

**RESOLUCIÓN N° 01-2023-CED/JVC**

Comas, 16 de octubre de 2023

**Visto:**

El Acta de Reunión del Comité Electoral Distrital del día 13 de octubre de 2023.

**Considerando:**

Que, la Ordenanza N° 122-C/MC aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunes para el Desarrollo de Comas.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-AL/MDC de fecha 28 de setiembre de 2023, se convocó a la Asamblea Distrital para el 08 de octubre de 2023, donde se conformó el Comité Electoral Distrital, quien tendrá a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos de elecciones de Juntas Vecinales de Comunes para el Desarrollo del distrito Comas.

Que, conforme al Acta de Reunión del Comité Electoral Distrital del día 13 de octubre de 2023, el Comité Electoral Distrital aprobó el Reglamento de Elecciones de Integrantes de las Juntas Vecinales Comunes (en adelante Reglamento) y el Cronograma Electoral, para el periodo 2023-2025.

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento, respecto a quienes "no podrán ser candidatos a elecciones:

- a. Las personas que no acrediten con el DNI la residencia en la zona a la que postulan.
- b. Los miembros del comité electoral distrital, ni zonal, el alcalde, los regidores municipales, funcionarios, trabajadores municipales, ni prestadores de servicio.
- c. Los que tengan antecedentes, penales y policiales.
- d. Los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)."

Que, conforme a lo señalado en el Título XII.- Disposición Transitoria y Final "Segunda.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Comité Electoral Distrital con base a las normas electorales vigentes, cuya decisión es inapelable. "

Que, en uso de sus atribuciones establecidas en el reglamento y con el voto unánime del Comité Electoral Distrital de las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes para el Desarrollo del Distrito de Comas, para el periodo 2023-2025.


**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- PRECISAR**, respecto al literal b. del artículo 18° del Reglamento, que NO PODRÁN SER CANDIDATOS A LAS ELECCIONES LOS PARIENTES HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINEIDAD Y/O AFINIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ELECTORALES DISTRICTAL Y ZONAL. DE LA MISMA FORMA, SE PRECISA QUE NO PODRÁN SER CANDIDATOS A LAS ELECCIONES NINGUNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMARON LOS COMITES ELECTORALES ZONALES.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS  
COMITE ELECTORAL DISTRICTAL  
  
VICTOR ANDRES LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS  
COMITE ELECTORAL DISTRICTAL  
  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS  
COMITE ELECTORAL DISTRICTAL  
  
CIRO ANDRES CHACABARRO ROSADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS  
COMITE ELECTORAL DISTRICTAL  
FRANCIS JESUS MORENO FUENTES  
VOCA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMAS  
COMITE ELECTORAL DISTRICTAL  
FABOLA VALENTE HERNANDEZ  
VOCA